LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949

AGUAS POTABLES EN POTOSI.- Modificase el art. 2º de la Ley de 20 de diciembre de 1945, que crea un Comité para su captación

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Se modifica el artículo segundo de la ley de 20 de noviembre de 1945, en los términos siguientes:

"Artículo 2º.—Este Comité entrará en funciones inmediatamente de promulgada la presente ley, bajo responsabilidad de sus componentes y quedará automáticamente facultado para con tratar un empréstito dentro o fuera del país, en una o varias operaciones, hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE BOLIVIANOS, con destino exclusivo a la reparación de las lagunas de Potosí, rectificación en las líneas de aducción, instalación de una planta de potabilización, colocación de cañerías, medidores y cuantas obras sean necesarias para el mejor servicio y provisión de agua potable para la ciudad de Potosí".

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.—(Fdo.) P. Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) R. Parada S.